

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**Dirección General de Crédito Público (DGCP)**

**"Normativa para la Elaboración y Publicación de  
Informe Anual de Evaluación de la Estrategia Nacional  
de Deuda Pública y Evaluación de la Política Anual de  
Endeudamiento Público"**

Managua, marzo 2023.

*MAN.*



Dirección General de Crédito Público  
Normativa para la Elaboración y Publicación de Informe Anual de  
Evaluación de la **Estrategia Nacional de Deuda Pública y Evaluación de  
la Política Anual de Endeudamiento Público.**

---

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
CONSIDERANDO.....	4
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>5</b>
Objeto, Definiciones y Condición General.....	5
<b>Artículo. 1 Objeto.</b> .....	5
<b>Artículo. 2 Definiciones.</b> .....	5
<b>Artículo. 3 Período de Formulación y Evaluación.</b> .....	5
<b>Artículo. 4 Condición General.</b> .....	6
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>6</b>
Validez, Proceso y Aprobación de la Elaboración y Publicación del Informe de Evaluación de la Estrategia de Gestión de Deuda Pública.	6
<b>Artículo. 5 Proceso para la Elaboración de Informe de Evaluación         de la Estrategia de Gestión de Deuda Pública.</b> .....	6
<b>Artículo. 6 Presentación del Informe de Evaluación de la         Estrategia Nacional de Deuda Pública.</b> .....	7
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>7</b>
Validez, Proceso y Aprobación de la Elaboración y Publicación del Informe de Evaluación de la Política Anual de Endeudamiento Público. .....	7
<b>Artículo. 7 Proceso para la Elaboración del Informe de Evaluación         Trimestral de la Política Anual de Endeudamiento Público.</b> .....	7
<b>Artículo. 8 Periodicidad y presentación del Informe de Evaluación         Trimestral de Política Anual de Endeudamiento Público.</b> .....	8
<b>CAPITULO IV.....</b>	<b>9</b>
Publicaciones, Disposiciones Finales y Vigencia .....	9
<b>Artículo. 9 Publicaciones.</b> .....	9
<b>Artículo. 10 Disposiciones Finales.</b> .....	9
<b>Artículo. 11 Vigencia.</b> .....	9

Dirección General de Crédito Público  
Normativa para la Elaboración y Publicación de Informe Anual de  
Evaluación de la **Estrategia Nacional de Deuda Pública y Evaluación de  
la Política Anual de Endeudamiento Público.**

---

## INTRODUCCIÓN

Con el propósito de establecer las disposiciones y procedimientos para la elaboración y publicación del Informe de Evaluación de la Estrategia de Gestión de Deuda Pública y Evaluación de la Política Anual de Endeudamiento Público, y de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública" el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público ha elaborado **"Normativa para la elaboración y publicación del Informe de Evaluación de la Estrategia de Gestión de Deuda Pública y Evaluación de la Política Anual de Endeudamiento Público"**.

La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será el órgano Rector del Subsistema de Crédito Público, correspondiéndole las atribuciones que le confieren la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública", Ley No. 550 "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario" y la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", sus Reformas y su Reglamento.

Dirección General de Crédito Público  
Normativa para la Elaboración y Publicación de Informe Anual de  
Evaluación de la **Estrategia Nacional de Deuda Pública y Evaluación de  
la Política Anual de Endeudamiento Público.**

---

## CONSIDERANDO

### I

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el órgano rector del Sistema de Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; el Decreto No. 2-2004 "Reglamento de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del año 2004 y sus Reformas; lo establecido en la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y el Decreto No. 25-2006, "Reglamento de Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado, en la Gaceta No. 91 del 11 de mayo de 2006 y sus Reformas; siendo el encargado de rectorear la formulación de una Estrategia Nacional de Deuda Pública que será remitida al Presidente de la República, para su aprobación y publicación; la cual será evaluada anualmente.

### II

Que en cumplimiento a los artículos 11, 12 y 13 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", y el artículo 11 del Decreto No. 2-2004 "Reglamento de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", establece que se formulará anualmente una Política Anual de Endeudamiento Público, que será parte integrante de la Ley Anual del Presupuesto General de la República y será evaluada trimestralmente.

### III

Que la Estrategia Nacional de Deuda Pública y la Política Anual de Endeudamiento Público está basada en principios de prudencia y responsabilidad fiscal y acorde con los parámetros internacionales, lo cual contribuye a garantizar la sostenibilidad fiscal a largo plazo, además, se sustenta en la aplicación de criterios de eficiencia y optimización de la programación financiera del Estado y el uso racional de los recursos.

Dirección General de Crédito Público  
Normativa para la Elaboración y Publicación de Informe Anual de  
Evaluación de la **Estrategia Nacional de Deuda Pública y Evaluación de  
la Política Anual de Endeudamiento Público.**

---

**"Normativa para la Elaboración y Publicación de Informe Anual  
de Evaluación de la Estrategia Nacional de Deuda Pública y  
Evaluación de la Política Anual de Endeudamiento Público".**

## CAPITULO I

Objeto, Definiciones y Condición General

### **Artículo. 1 Objeto.**

La presente normativa tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos para la elaboración y publicación del Informe de Evaluación de la Estrategia de Gestión de Deuda Pública y Evaluación de la Política Anual de Endeudamiento Público.

### **Artículo. 2 Definiciones.**

- a) Estrategia Nacional de Deuda Pública (ENDP), establece los límites de endeudamiento global, considerando de manera prudente los riesgos y la vulnerabilidad de los ingresos internos y externos proyectados, así como también el perfil del servicio de la deuda.
- b) Política Anual de Endeudamiento Público (PAEP), establece los límites máximos de contratación anual de deuda interna y externa, los límites máximos de endeudamiento neto interno y externo para el sector público, y el monto máximo de pasivos contingentes a suscribir para el período.

### **Artículo. 3 Período de Formulación y Evaluación.**

La Estrategia Nacional de Deuda Pública (ENDP), se formulará para un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años, la que será evaluada anualmente.

La Política Anual de Endeudamiento Público (PAEP), se formulará anualmente y será parte integrante de la Ley Anual del Presupuesto General de la República. Además, se evaluará trimestralmente los

Dirección General de Crédito Público  
Normativa para la Elaboración y Publicación de Informe Anual de  
Evaluación de la **Estrategia Nacional de Deuda Pública y Evaluación de  
la Política Anual de Endeudamiento Público.**

---

resultados a fin de presentar a consideración del Presidente de la República, los ajustes necesarios para garantizar la consistencia de la misma con el Presupuesto General de la República.

#### **Artículo. 4 Condición General.**

La Estrategia Nacional de Deuda Pública y la Política Anual de Endeudamiento Público serán aprobadas por el Presidente de la República, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", respectivamente, teniendo las instituciones del sector público la obligación de su correspondiente aplicación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de dictar las normas y medidas correspondientes, que garanticen su debido cumplimiento.

## **CAPITULO II**

Validez, Proceso y Aprobación de la Elaboración y  
Publicación del Informe de Evaluación de la Estrategia de  
Gestión de Deuda Pública.

Que de conformidad al artículo 10 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y al artículo 10 del Decreto No. 2-2004, "Reglamento de la Ley No.477, Ley General de Deuda Pública", y sus Reformas, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en adelante (MHCP) a través de la Dirección General de Crédito Público en adelante (DGCP) será la encargada del procedimiento interno de Evaluación Anual de la Estrategia de Nacional de Deuda Pública.

#### **Artículo. 5 Proceso para la Elaboración de Informe de Evaluación de la Estrategia Nacional de Deuda Pública.**

1. La Dirección Específica de Estrategia y Análisis de Deuda Pública solicita la información requerida para la elaborar Evaluación de la Estrategia Nacional de Deuda Pública a la Dirección Específica de Operaciones y Control Deuda Pública.

Dirección General de Crédito Público

Normativa para la Elaboración y Publicación de Informe Anual de Evaluación de la **Estrategia Nacional de Deuda Pública y Evaluación de la Política Anual de Endeudamiento Público.**

---

2. La información requerida es inventario de la deuda externa, inventario de la deuda interna, base de la deuda externa, proyecciones de servicio de la deuda interna y externa al vencimiento.
3. Se procede con el análisis de la información y se preparan los cálculos correspondientes de los Indicadores de Costo y Riesgo de Cartera de Deuda Pública.
4. Se presenta el informe de Evaluación de la Estrategia de Gestión de Deuda Pública al Director General de Crédito Público para su revisión y consideraciones.
5. El Director General de Crédito Público aprueba o solicita revisión y/o ajustes según considere.

**Artículo. 6 Presentación del Informe de Evaluación de la Estrategia Nacional de Deuda Pública.**

El Informe de Evaluación se presentará al Director General de Crédito Público a más tardar el 30 de marzo de cada año.

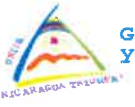
### **CAPITULO III**

Validez, Proceso y Aprobación de la Elaboración y Publicación del Informe de Evaluación de la Política Anual de Endeudamiento Público.

Que de conformidad al artículo 12 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y al artículo 11 del Decreto No. 2-2004, "Reglamento de la Ley No.477, Ley General de Deuda Pública", y sus Reformas, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público será la encargada del procedimiento interno de Evaluación Trimestral de la Política Anual de Endeudamiento Público.

**Artículo. 7 Proceso para la Elaboración del Informe de Evaluación Trimestral de la Política Anual de Endeudamiento Público.**

1. La Dirección Específica de Estrategia y Análisis de Deuda Pública solicita la información requerida para elaborar la Evaluación de la Política Anual de Endeudamiento Público a las Direcciones Específicas de Negociación y Contratación de



Dirección General de Crédito Público  
Normativa para la Elaboración y Publicación de Informe Anual de  
Evaluación de la **Estrategia Nacional de Deuda Pública y Evaluación de  
la Política Anual de Endeudamiento Público.**

---

- Deuda Pública, Operaciones y Control Deuda Pública y Organismos Multilaterales.
2. La información requerida es Contrataciones de Deuda Externa del Gobierno Central, Contratación de Deuda Externa e Interna de Empresas Públicas, Endeudamiento Neto de la Deuda Externa e Interna, Desembolsos de Deuda Externa.
  3. Se procede con el análisis de la información y se preparan las hojas de cálculos e informe de evaluación trimestral correspondiente.
  4. Se presenta el informe de Evaluación Trimestral de la Política Anual de Endeudamiento Anual al Director General de Crédito Público para su revisión y consideraciones.
  5. El Director General de Crédito Público aprueba o solicita revisión y/o ajustes según considere. Una vez aprobado por el Director General, se gestiona ante el Despacho del Vice Ministro que preside el Comité Técnico de Deuda convocar a los miembros integrantes del Comité Técnico de Deuda para la Evaluación del Informe Trimestral de la Política Anual de Endeudamiento Público.
  6. Se presenta el Informe de Evaluación Trimestral de la Política Anual de Endeudamiento Público al Comité Técnico de Deuda, si se encuentran conforme aprueban y firman acta.

**Artículo. 8 Periodicidad y presentación del Informe de Evaluación Trimestral de Política Anual de Endeudamiento Público.**

Se elaborarán 4 informes trimestrales de Evaluación de la Política Anual de Endeudamiento Público, el informe del IV trimestre del año anterior se deberá presentar a más tardar el 30 de marzo de cada año y será el que se publicará en la página web, porque el mismo contendrá el comportamiento acumulado del año evaluado de las contrataciones de Deuda Externa e Interna y Endeudamiento Neto Externo e Interno del sector público.



Dirección General de Crédito Público  
Normativa para la Elaboración y Publicación de Informe Anual de  
Evaluación de la **Estrategia Nacional de Deuda Pública y Evaluación de  
la Política Anual de Endeudamiento Público.**

---

## CAPITULO IV

Publicaciones, Disposiciones Finales y Vigencia

### **Artículo. 9 Publicaciones.**

El informe de Evaluación Anual de la Estrategia de Gestión de Deuda Pública y Evaluación del IV trimestre de la Política Anual de Endeudamiento Público (PAEP), deberán ser publicados en el portal web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en las publicaciones de la Dirección General de Crédito Público, Documentos e Informes.

### **Artículo. 10 Disposiciones Finales.**

La presente normativa será firmada por el Director General de Crédito Público, por ser la Dirección rectora del Sistema de Crédito Público.

### **Artículo. 11 Vigencia.**

La presente normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su autorización.

Dado en la ciudad de Managua, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



Marlon Navarrete

Director General de Crédito Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

